

CONVOCATORIA EDICIÓN 2023 INVOLUCRADOS

PREGUNTAS FRECUENTES

1. Sobre las Bases de la Convocatoria Involucrados 2023

Desde 2005, Tendam destina la recaudación de sus rastrillos solidarios a diversas causas sociales, y para seleccionar dichas causas organiza su proyecto Involucrados. Cada año Tendam hace públicas las bases que regulan la edición del año en curso de cara a la presentación y selección de los proyectos beneficiarios.

Las Bases se han ido actualizando y modificando a lo largo de las ediciones para mejorar y facilitar la gestión de la iniciativa, y por tanto se han incorporado variaciones de un año a otro, modificando los requisitos para las entidades o proyectos que pueden presentarse a la Convocatoria, la documentación a presentar y/o estableciendo nuevos parámetros de evaluación de las candidaturas recibidas, etc.

El presente documento "Preguntas Frecuentes" tiene como objetivo facilitar una respuesta aclaratoria a las dudas que se han planteado en ediciones anteriores de acuerdo con el contenido de las Bases para 2023.

2. Requisitos de las entidades

Solo podrán participar en la convocatoria de Involucrados las entidades que **cumplan los cuatro requisitos** establecidos en las Bases:

- a) Estar registrada como Asociación en el Ministerio del Interior o la Comunidad Autónoma correspondiente y declarada de Utilidad Pública o como Fundación en el protectorado correspondiente. La Entidad tendrá que estar sujeta a la Ley 49/2002.**

Las entidades que presenten proyectos estén debidamente registradas:

- En el caso de Fundaciones, en el protectorado correspondiente.
- En el caso de las Asociaciones, ante el Ministerio del Interior o la Comunidad Autónoma correspondiente.

En el formulario de presentación del proyecto, la entidad deberá indicar el nombre del registro/ protectorado en el que se encuentra inscrita, la fecha de inscripción y el número otorgado de inscripción.

Según el artículo 2 de la Ley 49/2002 podrán ser entidades sujetas a esta norma:

- a) Las Fundaciones.
- b) Las Asociaciones declaradas de utilidad pública.
- c) Las Organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.
- d) Las delegaciones de Fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.
- e) Las Federaciones deportivas españolas, las Federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.
- f) Las Federaciones y Asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores.

En el formulario de presentación del proyecto, la entidad deberá indicar si se trata de una Fundación, o bien de una Asociación, declarada de utilidad pública y, en este caso, indicar la fecha de la declaración de utilidad pública.

Una vez recibida la candidatura de la entidad, Tendam podrá solicitar a la entidad que acredite que está acogida a la Ley 49/2002. La entidad podrá hacerlo mediante documentos como los siguientes:

- Modelo 036, utilizado para comunicar la adhesión al régimen fiscal previsto en la Ley 49/2002, o
- Certificado de la Agencia Tributaria indicando que la entidad está acogida a la Ley 49/2002.

b) Entidades con el sello Dona con Confianza de la Fundación Lealtad:

Se consideran entidades Acreditadas por Fundación Lealtad aquellas ONG analizadas que cumplen íntegramente los nueve Principios de Transparencia y Buenas Prácticas y les ha sido otorgado el *sello Dona con Confianza de la Fundación Lealtad*.

Excepcionalmente, podrán presentar un proyecto las entidades que hayan iniciado el proceso de análisis de la Fundación Lealtad, siempre que cumplan estos dos requisitos:

- Hayan facilitado a la Fundación Lealtad toda la documentación requerida para el análisis.
- Hayan firmado el Acuerdo de Colaboración.

Tendam confirmará con la Fundación Lealtad si la entidad en cuestión cumple estos dos requisitos antes de aceptar su candidatura.

Entidades Calificadas por la AECID:

Las ONG calificadas por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) son aquellas que han superado el proceso de calificación establecido por esta Institución. La entidad debe indicar en el formulario si ha sido acreditada por la AECID como ONGD calificada, así como la fecha de dicha acreditación.

A título orientativo, la página web de AECID incluye una relación de las ONGD calificadas: <http://www.aecid.es/ES/la-aecid/nuestros-socios/ongd/calificacion>

Que una entidad esté inscrita en el Registro de Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo de la AECID o de una o varias Comunidades Autónomas o cualquier otro registro, NO se considera cumplimiento de este requisito, puesto que el registro no equivale a la superación de un proceso de calificación.

Agencias de Naciones Unidas

Podrán presentar proyectos las Agencias de Naciones Unidas que, además, cumplan el resto de los requisitos establecidos en las Bases de la convocatoria Involucrados.

A título orientativo, la página web de Naciones Unidas incluye una relación de Agencias y Organismos (<http://www.un.org/es/sections/about-un/funds-programmes-specialized-agencies-and-others/>). No se consideran Agencias de Naciones Unidas las entidades que tienen estatus de órgano consultivo de Naciones Unidas o de alguna de sus agencias.

c) Contar con al menos 3 años de experiencia de trabajo con el colectivo y en el ámbito del proyecto presentado.

La entidad debe contar con experiencia suficiente para garantizar la efectividad de la aplicación de los fondos en el proyecto.

d) Contar con auditoría externa de cuentas de los últimos dos ejercicios económicos cerrados.

La entidad debe tener los dos últimos ejercicios económicos cerrados auditados por un auditor externo censor jurado de cuentas.

Como indican las bases, la entidad deberá incluir como documentación en su candidatura el informe de auditoría del último ejercicio económico cerrado y auditado.

Este informe de auditoría deberá ir acompañado de la totalidad de documentos que componen las cuentas objeto de auditoría y, en su caso, del informe de gestión. (de acuerdo con lo establecido en el artículo 3 del Real Decreto Legislativo 1/2011, de 1 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Auditoría de Cuentas).

Es decir, el informe de auditoría deberá incluir además de la carta del auditor, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias, la memoria económica y cualquier otro documento que forme parte de las cuentas anuales.

3. Requisitos de los proyectos

Cada entidad podrá presentar un único proyecto. En el caso de que una misma entidad presente varios proyectos, todos ellos quedarán descartados.